



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 120

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500034506

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

VISTA para resolver la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental identificada con el número de folio 000050034506, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 6 de abril del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500034506, de la cual se desprende la solicitud de:

*"Copia Certificada. Solicitud copiacertificada del oficio #3167 de fecha 1 de agosto de 1995, enviado por el embajador de México en Washington Lic. Jesús Silva Herzog a Lic. Angel Gurriá Treviño entonces Secretario de Relaciones Exteriores.
El embajador Jesús Silva Herzog le envió entonces Secretario de Relaciones Exteriores Lic. Angel Gurriá Treviño, r emitiendo el último informe consular del Cónsul General Humberto Hernández Haddad, de fecha 24 de julio de 1995 [sic]."*

II. El día 7 de abril del año 2006, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-00851, a la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500034506, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. La Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores mediante oficio número SPR-00364, de fecha 12 de abril del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Al respecto, hago de su conocimiento que los expedientes correspondientes a la Secretaría Particular del año 1995, fueron remitidos a la Unidad de Concentraciones, a principios del año 1996, se anexa copia de la relación de Concentración de Expedientes.

En virtud de lo anterior, informo a usted que personal de Archivo de esta Oficina, se constituyó en el Archivo de Concentraciones y procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los Informes Consulares correspondientes al mes de julio y agosto de 1995, así como en los expedientes de Generalidades de la Embajada de México en los Estados Unidos de América del mismo año, de conformidad con la clasificación



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 120

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500034506

que era utilizada en esa fecha. Sin embargo, no se localizó el oficio 3167 a que hace referencia el solicitante."

IV. La Subsecretaría para América del Norte mediante oficio número SSN/00480, de fecha 2 de mayo del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que la información solicitada no se encuentra en el archivo de esta unidad Administrativa.

Cabe señalar que el archivo de trámite de esta Subsecretaría comprende información del año 2000 al día de hoy. La información anterior a ese año y específicamente la del año 1995, fue remitida en su oportunidad por las Unidades Administrativas antecesoras a esta Subsecretaría a la Dirección General del Acervo Histórico, para integrarse al archivo de concentración. Por tal motivo, me permito sugerir que para su posible ubicación, la solicitud de referencia sea remitida a esa Dirección General."

V. La Dirección General para América del Norte mediante oficio número dan/01620, de fecha 9 de mayo del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"...NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN RAZÓN DEL TIEMPO TRANSCURRIDO.

POR TAL MOTIVO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL SUGIERE FORMULAR DICHA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, DONDE PROBABLEMENTE PODRÍA ENCONTRARSE EL DOCUMENTO DEL PRESENTE MENSAJE."

VI. La Embajada de México en los Estados Unidos de América mediante comunicación eua02775, de fecha 19 de abril del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los términos siguientes:

"...se informa que esta representación no cuenta con la documentación solicitada, en virtud de que los expedientes de informes consulares se remitieron para su concentración a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, mediante nuestros eua00793 del 06 de abril de 2001 y eua00522 del 22 de enero del 2002, dicha concentración fue autorizada por la ya mencionada Dirección General con referencias, ahd00679 del 18 de abril de 1002 y ahd00281 del 04 de marzo del 2002 respectivamente."

VII. La Dirección General del Acervo Histórico Diplomático mediante comunicación ahd00600, de fecha 21 de abril del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los términos siguientes:

"...se informa que en el fondo documental de la Embajada de México en Washington, bajo custodia del Archivo de Concentraciones de esta dirección general, se encuentra el siguiente expediente:

° Expediente personal del C. Hernández Haddad, Humberto, número73-0/131/1860, Segunda Parte, folios 276 al 371.

"En dicho expediente se localizó con el folio 359 el oficio número 003167, sin firma y sin anexo, enviado por Francisco del Río, Encargado de negocios a.i. de la Embajada de México en Estados Unidos al Lic. José Luis Bernal Rodríguez, Director General del Servicio Exterior y de Personal, de fecha 1 de agosto de 1995, del cual se anexa copia."



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 120

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500034506

VIII. Con fecha 17 de mayo de 2006, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-1247, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaratoria de no localización y por consiguiente inexistencia de la información solicitada, emitida por la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, y,

CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento.
2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500034506, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, requirió a la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, proporcionar la información que en sus archivos existiera al respecto.
3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, se desprende que la información no puede ser proporcionada por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esas Unidades Administrativas, no se encontró la información solicitada, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500034506, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 120

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500034506

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un Informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible."

6. En ese sentido, y en razón de la respuesta emitida por la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección general para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, en el sentido de que la información no fue localizada en sus archivos, permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, por lo tanto procede declarar la inexistencia de la información solicitada.

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento, y,



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 120

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500034506

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Secretaría Particular del C. Secretario de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América del Norte, Dirección General para América del Norte, Embajada de México en los Estados Unidos de América y por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500034506, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

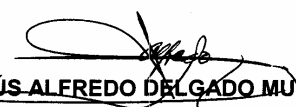
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Presidente


ARTURO DAGER GÓMEZ


MERCEDES DE VEGA

Integrante del Comité de Información


JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ

Integrante del Comité de Información

 AFP/OLF